



# Institución Educativa Maestro Fernando Botero

Creada por Resolución Departamental No. 16238 del 27 de noviembre de 2002.  
Revocada y modificada por Resolución Municipal No. 033 del 21 de abril de 2003.  
Aprobación ICFCES según la Resolución No. 000092 de 22 de febrero  
Dane: 105001010111 Nit: 811031904-8

## Resolución Rectoral Nro.02 (Enero 27 de 2022)

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PRIMARIA PARA LA VIGENCIA 2022

El rector de La I.E MAESTRO FERNANDO BO TERO, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la cartelera y página web de la Institución la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PRIMARIA PARA LA VIGENCIA 2022
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de RUBIELA DEL SOCORRO TAPIAS CARDENAS
- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por RUBIELA DEL SOCORRO TAPIAS CARDENAS, cumple con los requisitos establecidos en la invitación,
- En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la invitación pública de la siguiente manera:

**RUBIELA DEL SOCORRO TAPIAS CARDENAS.** Tienda escolar primaria, por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML(\$75.000)**, mensual durante 9 meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese en un lugar visible

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR**  
Rector